

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación No. 530

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	NATALIA ISABEL DE FATIMA PLATA BUENO
DEMANDADO	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMON JUDICIAL
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00089-00

I. ASUNTO:

La parte demandada **Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** sustentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 059 del once (11) de junio de 2019¹, que accedió a las pretensiones de la demanda.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.CA., dispone lo siguiente:

*“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria.** Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...”*(Subrayado y negrillas fuera de texto original).

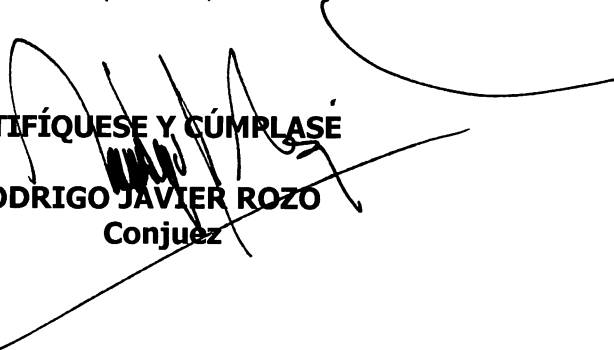
De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,**

DISPONE:

1.- SEÑALAR como fecha y hora para adelantar audiencia de conciliación el **día Dieciocho (18) de septiembre de 2019 a las tres y media de la tarde (3:30 PM)**, en la sala de audiencias No. 4 de esta edificación, para que las partes en el presente proceso, concurren obligatoriamente.

2.- PREVENIR a la parte apelante que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la declaratoria de desierto del recurso de apelación, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO JAVIER ROZO
Conjuez

smd

¹ Folio 141-148.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE
CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se
notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico
No. 079

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-AGOSTO-2019

OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario